



ACTA DE LA SESIÓN 08/2022 ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES (presentes y telemáticamente):
Alcaldesa Presidenta
MARIA TERESA GARCÍA PÉREZ
Concejales
JUAN CARLOS BERROCAL SALGADO
MÓNICA VICENTE CEMPELLÍN
DAVID DIEZ VICENTE
JAVIER MARCOS GARCÍA
ANTONIO MARTÍN GÓMEZ
ELVIRA BERROCAL SANCHEZ
PATRICIA DIEGO SANCHEZ
FERMIN MORENO BOGAJO
NO ASISTENTES:
El Secretario-Interventor
Fernando Gómez Hernández

En la localidad de Pelabravo siendo las VEINTE HORAS (20:00) del día 27 DE DICIEMBRE DE 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ORDINARIA de organización, previamente convocada, bajo la Presidencia del D^a M. Teresa García Pérez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen, la totalidad de los miembros que integran la corporación municipal. La Corporación está asistida por El Secretario-Interventor D. Fernando Gómez Hernández que da fe del acto. Una vez verificada por El Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión,

procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 07/2022 DE 26 DE OCTUBRE DE 2022

Entregada copia del acta de la sesión 07/2022 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo junto con la convocatoria de la presente sesión. Resumido el contenido de los asuntos tratados en el orden del día de la misma por la Sra. Alcaldesa. No siendo efectuadas objeciones, alegaciones, reparos ni observaciones y por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve concejales que integran el Pleno se ACUERDA aprobar el acta de la Sesión 07/2022 de 26 DE OCTUBRE

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 18/2022 BAJA POR ANULACIÓN (EXPT 1133/2022)

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2022, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de baja por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario.

Visto que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaba las partidas presupuestarias propuestas y la justificación del expediente de baja



por anulación para ese fin.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que se informó *favorablemente* por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría y teniendo en consideración el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por UNANIMIDAD de los nueve concejales del mismo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación de crédito, por importe de 78.416,00, para restablecer el equilibrio presupuestario como consecuencia de la constatación de una reducción de ingresos con motivo de ajuste cálculo subvención plan Bienal 2022-2023 Excm. Diputación de Salamanca, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
160	169	Alcantarillado. Separativa 2022- 2023	252.127,65	-78.416,00	173.711,65
		TOTAL BAJAS	252.127,65	-78.416,00	173.711,65

Bajas aplicaciones de Ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Capítulo	Partida				
7	761.03	Transferencia Planes Provinciales	237.000,00	-78.416,00	158.584,00
		TOTAL BAJAS	237.000,00	-78.416,00	158.584,00

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.



TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE 613/2022).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Servicio/de Personal para la modificación de la RPT	21/09/2022	
Providencia de Alcaldía	22/09/2022	
Informe de Secretaría	23/09/2022	
Proyecto de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo	25/09/2022	
Convocatoria a Mesa de Negociación conjunta	25/10/2022	
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	07/11/2022	
Informe de Intervención	27/11/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	29/11/2022	
Dictamen Comisión Informativa	22/12/2022	

Efectuadas las informaciones correspondientes al expediente de referencia por la Alcaldía, y no siendo efectuadas observaciones ni preguntas por los Sres. concejales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal, el Pleno adopta por UNANIMIDAD de sus miembros el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

CREACIÓN

1. PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (A2/23)

Puesto a crear:

SERVICIO	Secretaría	
Denominación	Técnico Medio de Gestión	
Número de plazas	de 1	
Naturaleza jurídica	Funcionario de carrera	
Escala	Administración General	
Subescala	Administrativa	
Unidad orgánica	Secretaría	
Grupo	Grupo A / Subgrupo A2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	Nivel 23 (6.833,40€)
	Complemento específico	6.942,18 €
Forma de provisión	Promoción interna. Concurso.	





Titulación Académica	Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica, Grado o equivalente.
Funciones a desarrollar	<ul style="list-style-type: none">- Realización de actividades para las que capacita específicamente el título exigido para el desempeño de este puesto de trabajo en relación con las funciones encomendadas por la legislación vigente al Secretario Interventor respecto de la Gestión presupuestaria, Contabilidad, control presupuestario del Ayuntamiento, establecimiento, gestión, recaudación e inspección de tributos y demás recursos de la Hacienda Local.- Expediente sancionadores tributarios (incluida la función de Instructor).- Padrón municipal de habitantes- Girar las visitas de inspección que hayan de efectuarse como consecuencia de denuncias de particulares u organismos públicos, o a requerimiento del Ayuntamiento, en relación con las materias de su competencia.- Expedientes de órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato público.- Expedientes disciplina urbanística (incluida la función de Instructor).- Expedientes disciplina ambiental (incluida la función de Instructor).- Expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales (incluida la función de Instructor).- Elaboración de ordenanzas municipales y pliegos de condiciones pertinentes en materias de su competencia.- Control de subvenciones convocadas por Administraciones, elaboración de memorias y justificación, en relación con las materias de su competencia- Preparación de expedientes de matrimonio civil- Distribuir, de acuerdo con la Secretaría, el personal adscrito a los distintos servicios, asignándoles las tareas que estime más convenientes, teniendo en cuenta la aptitud y circunstancias de cada funcionario y trabajador.- Dirigir el personal que se halle directamente bajo sus órdenes y vigilar la gestión de los asuntos encomendados al mismo.- Proponer las resoluciones o decretos de trámite que procedan en relación con asuntos de su competencia.- Entregar a la Secretaría los expedientes de que haya de dar cuenta y cuidar de que una vez dictada resolución se devuelvan para su cumplimiento.- Velar porque se cumplan en tiempo y forma los actos y acuerdos dictados por los órganos en cada momento competentes y en relación con las materias asignadas a su servicio.- Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia

Justificación:

Existe en la actualidad una importante necesidad de personal en este





Ayuntamiento, y en concreto de personal de perfil eminentemente técnico que dé respuesta a las nuevas y más complejas obligaciones y responsabilidades que derivan de las nuevas disposiciones legales emanadas, tanto del Estado como de las Comunidad Autónoma, que atribuyen a los Municipios nuevas y complejas competencias y servicios.

En los próximos años se producirá un incremento sustancial de los mismos debido a las convocatorias extraordinarias asociadas a los Fondos NEXT-Generation y Plan de Recuperación, transformación y resiliencia.

Por ello, para agilizar la tramitación de los expedientes administrativos referidos a la gestión de subvenciones asociadas a los Fondos NEXT-Generation y Plan de Recuperación, transformación y resiliencia se hace necesaria la creación del puesto de técnico de gestión.

En este ámbito también debe destacarse el volumen de expedientes de subvenciones de empleo para contratación de desempleados y la consiguiente carga de trabajo de gestión de personal y nóminas.

El aumento de subvenciones a solicitar, conllevará un aumento correlativo de los expedientes de contratación administrativa. Se hace necesaria la creación del puesto de técnico de gestión para descargar a la Secretaría Intervención de carga de trabajo en la tramitación de expedientes de contratación de menor complejidad técnica y/o jurídica.

El área de urbanismo es con seguridad el área que ha experimentado el mayor incremento en cuanto a volumen de expedientes y complejidad de los mismos.

Pelabravo puede considerarse el municipio prototipo en el que la crisis financiera del año 2009 paró en seco el desarrollo urbanístico dejando sectores de suelo urbanizable a “medio urbanizar” y otros con el planeamiento aprobado pendientes de inicio de ejecución de la urbanización.

Hay que señalar que el Ayuntamiento ha llevado a cabo la gestión urbanística de los Sectores UBZ-27, UUR-4 y UUR-2 mediante sistema de concierto. Actualmente se ha solicitado la tramitación por este sistema propietarios de los sectores UBZ-6.1, UBZ-26, UUR-3 y UUR-6.

La creación de este puesto es imprescindible, en aras de descargar al puesto de Secretaria Intervención de la tramitación de expedientes de disciplina urbanística y ejercicio función de instructor expedientes infracción urbanística. STS de Castilla-La Mancha núm. 134/2008, de 30 de junio determina «no se puede desconocer que la instrucción de un expediente sancionador implica el desarrollo e impulso de una serie de tareas de gestión administrativa, así como la adopción de acuerdos o de formulación de propuestas de carácter técnico que han de ser asumidas por funcionarios con la preparación y grado de competencia que este tipo de tareas requieren. En el ámbito de la Administración Local las tareas o funciones comunes propias del ejercicio de la actividad administrativa en el nivel superior que la instrucción de un expediente sancionador exige se encomiendan, de acuerdo con la diferenciación propia de la función pública local de los diferentes Cuerpos y Escalas, dentro de la Escala de Administración General a la Subescala Técnica de Administración General en cuanto funcionarios pertenecientes a la misma tienen encomendadas las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo a dicho nivel superior. Así se deduce del art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril»





También se hace necesario el puesto de técnico para la tramitación de expedientes de orden de ejecución y ejecución subsidiaria, colaborar en la tramitación de expedientes urbanísticos y realización de propuesta de resolución en expedientes de licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras, que se han incrementado notablemente en los últimos años.

La recepción de nuevos sectores urbanos consolidados ha provocado que la gestión de padrones tributarios haya aumentado y complicado su gestión. Máxime con la deficiente distribución de funciones entre Mancomunidad del Azud y Ayuntamiento en la gestión del servicio de agua potable.

La creación de este puesto es imprescindible, en aras de descargar al puesto de Secretaria Intervención de la tramitación de expedientes sancionadores tributarios.

El técnico también tramitará expedientes relativos al IIVTNU (liquidaciones y reconocimiento de plusvalías).

Atención Ciudadana, Calidad y Tic's, incluyéndose Administración Electrónica y Transparencia

La Administración Electrónica, es el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, su fin es el de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos así como reforzar el apoyo a las políticas públicas. Un procedimiento exclusivamente electrónico es más ágil, transparente y con menor carga burocrática.

Se requiere un cambio organizativo, que permita acometer los cambios necesarios en su funcionamiento, para la correcta implantación y funcionamiento de trámites electrónicos y actualización de página web municipal y portal de transparencia.

MODIFICACIONES

1. INCREMENTO DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEL PUESTO RESERVADO A FHN: SECRETARIO INTERVENTOR TESORERO (A1/30)

Modificación propuesta:

- Complemento de destino: Nivel 30
- Complemento específico: 19.435,00€.

Justificación:

El crecimiento demográfico, la complejidad de la situación urbanística del término municipal, las nuevas competencias y responsabilidades asumidas por el Ayuntamiento en los últimos años hacen necesario modificar tanto el nivel del CD como el CE a fin de retribuir de manera acorde la especial dedicación, incluida la atención a la Alcaldesa y concejales fuera del horario de trabajo, que viene demostrando en estos años el Secretario Interventor.

2. INCREMENTO DE JORNADA DEL PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2/14)

Modificación propuesta:

La RPT del año 2022, prevé una parcialidad de jornada del 50%, se propone modificar la jornada asignada a la plaza de Auxiliar Administrativo, escala de administración general, subgrupo C2, nivel 14, incrementándola a jornada completa.

Justificación:

El crecimiento demográfico, la recepción de nuevos sectores urbanos, la prestación de nuevos servicios por el Ayuntamiento (por ej. Escuela infantil municipal) ha supuesto un incremento muy importante de la atención al





público, tanto presencial como telefónico.

Esta demanda de nuevos servicios por los vecinos y/o propietarios de inmuebles en el término municipal hace necesario un incremento del personal dedicado a la atención al público que pueda suministrar información al interesado que acuda o llame a las oficinas municipales, y a la vez realice un filtro y distribución de la atención al público entre el resto de funcionarios y cargos políticos

3. MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE ALGUACIL A ENCARGADO DE SERVICIOS (C2/18)

Modificación propuesta:

Se propone la modificación del puesto de Alguacil a Encargado de Servicios, con las siguientes retribuciones: equivalencia a subgrupo C2, nivel 18, y CE 7.856,93€.

Justificación:

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza trabajos de mantenimiento, como electricidad, fontanería, carpintería, cerrajería, etc, con la categoría profesional de oficial; organiza y supervisa las tareas que llevan a cabo los operarios o ayudantes que le sean asignados; de forma específica realiza funciones vinculadas a la reparación y mantenimiento de edificios y equipamientos municipales; colabora en el traslado de materiales y montaje de instalaciones para actividades culturales; así como otras funciones análogas que se llevan a cabo en el ámbito del mantenimiento de obras y servicios municipales que le sean asignadas por sus superiores.

También es responsable de distribuir el trabajo entre los operarios que le sean asignados, así como los instrumentos, maquinaria y materiales precisos para su ejecución; del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral del personal asignado a su cargo así como de la prevención de los riesgos laborales; de ejercer el mando directo sobre el personal asignado; de controlar la cantidad y calidad del trabajo ejecutado y del tiempo empleado en su realización; de presentar propuestas de compras de materiales necesarios para acometer los trabajos; de supervisar el uso de los materiales, instrumentos y maquinaria; realiza por sí mismo aquellas tareas de naturaleza más compleja.

Del puesto Encargado de servicios hay que señalar para la fijación del complemento específico:

1. La disponibilidad horaria que viene ejerciendo durante los años 2021 y 2022. Fuera de horario laboral, incluidos festivos.
2. La penosidad de parte de su trabajo, que incluye labores de desatque y limpieza de la red de alcantarillado municipal.
3. La complejidad organizativa de tener a su cargo trabajadores contratados mediante subvenciones de empleo, de muy diferente perfil y formación, y que como norma general carecen de la formación necesaria para el desempeño del puesto.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma





CUARTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA SOBRE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023 (EXPTE1097/2022)

Por la alcaldía, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, de fecha 22 de diciembre de 2022.

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de El Secretario-Interventor.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a poner en conocimiento de los miembros de la Comisión el contenido de la memoria económica y del informe económico financiero del presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Del mismo modo se da cuenta del contenido del anexo de inversiones previsto para el ejercicio 2023.

Tras deliberación de los Sres. miembros de esta la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por MAYORIA/UNANIMIDAD de los concejales presentes (D^a María Teresa García Pérez, D. Javier Marcos García, D^a. Mónica Vicente Cembellín, D. Juan Carlos Berrocal Salgado, D^a. Patricia Diego Sánchez y D^a Elvira Berrocal Sánchez) eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2023, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.482.555,51 €	100,00 %
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.010.425,00	68.15 %
1	Gastos del Personal	271.425,00	18.31%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	576.750,00	38.90%
3	Gastos financieros	600,00	0,04%
4	Transferencias corrientes	161.650,00	10.90%
5	Fondo de contingencia	0,00	0%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00 %
6	Inversiones reales	472.130,51	31,85%
7	Transferencias de capital	0	0%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0	0%
9	Pasivos financieros	0,00	0%
TOTAL GASTOS		1.482.555,51 €	100,00%





CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2023	
		IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.482.555,51 €	100,00%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.099.070,70 €	74,13%
1	Impuestos directos	449.548,20	30,32%
2	Impuestos indirectos	50.000,00	3,37%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	184.670,00	12,46%
4	Transferencias corrientes	399.226,50	26,93%
5	Ingresos patrimoniales	15.626,00	1,05%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	383.484,81	25,87%
6	Enajenación de inversiones reales	81.561,99	5,50%
7	Transferencia de capital	301.922,82% €	20,37%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	0%
8	Activos financieros	0	0%
9	Pasivos financieros	0	0%
TOTAL INGRESOS		1.482.555,51 €	100,00%

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2023, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2023 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de El Secretario-Interventor.

Visto el Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera del que se desprende que la situación es de equilibrio presupuestario y que el porcentaje de deuda viva de esta entidad es inferior al límite de deuda.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa del contenido de la memoria económica y del informe económico financiero del presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Por la alcaldía se informa de las inversiones incluidas en el anexo de





inversiones del Presupuesto, siendo la más importante la previsión dentro de Plan de Recuperación correspondiente al DUS 5000 para la realización de vial de conexión entre el núcleo de Pelabravo y la carretera nacional.

No siendo formuladas observaciones ni alegaciones por los Sres. concejales y finalizado el debate y deliberación de dicho asunto y siendo sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, nueve de los nueve concejales que integran el Pleno.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA SOBRE EL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DESGLOSADO Nº8 REDES SEPARATIVAS (EXPT 1183/2022)

Por parte de la Alcaldía se procede a dar cuenta al pleno de la redacción del proyecto Desglosado nº 8 de la ejecución de Redes separativas, Fecales y Pluviales redactada por D. Rodrigo García Zaragoza.

Dicho proyecto se encuadra dentro del Proyecto Global de ejecución de redes separativas en Pelabravo y Nuevo Naharros.

Como quiera que el importe de las obras supera el 10 % de los recursos ordinarios del municipio es competencia del Pleno del mismo se presenta para su aprobación.

Visto que son características del contrato las siguientes:

PROYECTO DESGLOSADO Nº 8 RENOVACIÓN RED DE SANEAMIENTO PELABRAVO-NUEVO-NAHARROS.			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRA	
45232400-6 Obras de Alcantarillado y 45232410-9 Obras de Saneamiento	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor estimado del contrato: 112.281,82 €	Impuestos: 23.579,18 €	Presupuesto base de licitación: 135.861,00 €	
Duración ejecución: 6 MESES		Duración máxima: 7 MESES	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: 5%	Garantía complementaria: No	

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y no siendo formuladas observaciones por los Sres. concejales, por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación el Pleno ACUERDA

PRIMERO. APROBAR e INFORMAR FAVORABLEMENTE Y DAR CONFORMIDAD AL PROYECTO DESGLOSADO Nº 8 REDES SEPARATIVAS FECALES Y PLUVALES, FINALIZACIÓN PELABRAVO, documento que servirá de base para la



contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

SEGUNDO. ACORDAR el inicio de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y que el documento técnico se incorpore al expediente de contratación de las obras descritas

TERCERO. ORDENAR la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato y ACORDAR, además:

- La firma del correspondiente Acta de Replanteo previo del mismo y se ha levantado acta (art. 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público)
- La Existencia de disponibilidad de terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria 160.609, y cuyo desglose es:

ANUALIDAD	ENTIDAD		TOTAL
	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	
TOTAL PLAN 2022-2023	10.122,38	158.584,00	168.706,38
D.8	8.151,66 €	127.709,34 €	135.861,00
D.9 PTE	1.970,72 €	30.874,66 €	32.845,38 €

QUINTO. DELEGAR en la alcaldía la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el inicio de la licitación.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL I PLAN DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO (EXPTE 568/2021)

Visto que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

Considerando que el mismo es a su vez un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999 y del Tratado de Lisboa, el 1 de diciembre de 2009, reconociendo el carácter jurídicamente vinculante de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Viendo que, el artículo 14 de la Constitución española de 1978 proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

Considerando lo determinado por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, los principios recogidos en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Visto que en virtud de la Disposición Adicional 7.ª del Real Decreto





Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público las administraciones públicas han de contar con un plan de igualdad en el ámbito laboral.

De conformidad con lo establecido en Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

En el ámbito autonómico, la última reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobada por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, regula el derecho a la no discriminación por razón de género y exige a los poderes públicos autonómicos la garantía de la transversalidad de género en todas sus políticas. Considerando que en desarrollo de dichos principios se dictó la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.

Visto el contenido de ésta y del Plan de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres contra la violencia de Género de Castilla y León (2013-2018) los servicios municipales han elaborado el I Plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo como apuesta por el compromiso conjunto entre administraciones y sociedad en la construcción de políticas que contribuyan a un cambio social que permita la consecución de una igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Vista la tramitación realizada legalmente establecida, por la Alcaldía se pone en conocimiento de los Sres. concejales del Pleno el contenido, intenciones y propuestas del Plan de Igualdad elaborado.

No siendo formuladas observaciones por los Sres. concejales, finalizado el debate, el Pleno por UNANIMIDAD de sus nueve miembros ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el texto del I plan de Igualdad de empleadas y empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo.

SEGUNDO. Publicar el Presente acuerdo y plan en la sede electrónica del Ayuntamiento.

SEPTIMO- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A REGTSA (EXPTE. 983/2022)

Visto el convenio remitido por el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación de Salamanca para la delegación de la recaudación de expediente de ejecución subsidiaria.

Visto el contenido del mismo así como los informes emitidos por los servicios municipales.

Puesto en conocimiento de los Sres. concejales el contenido del citado convenio, no siendo formuladas alegaciones ni manifestaciones por estos al respecto del mismo, finalizado el debate el pleno por UNANIMIDAD de sus nueve concejales ACUERDA

PRIMERO. Delegar las facultades de recaudación tributaria de EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA a favor de LA EXCMA DIPUTACIÓN



DE SALAMANCA.

SEGUNDO. La delegación comprende las siguientes facultades, que se encuentran recogidas en el «Convenio regulador de las delegaciones acordadas entre este Ayuntamiento y la Diputación de Salamanca que se transcriben a continuación:

ACUERDO DE COLABORACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

=====

Que el art. 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre determina la forma en que las Administraciones Públicas podrán proceder a la ejecución subsidiaria de aquellos actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, en cuyo caso las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme al procedimiento de apremio.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes de ejecución subsidiaria comporta, particularmente las relacionadas con expedientes de ruina, así como la necesaria especialización que la recaudación de los gastos e indemnizaciones derivadas de dichos expedientes aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que considerando conveniente la delegación de las funciones recaudatorias en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación en virtud de lo establecido en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria sino también de las facultades de recaudación en cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Que simultáneamente, no siendo posible ni conveniente delegar en otra Administración pública, la facultad de resolver los expedientes de ejecución subsidiaria, ni los recursos que contra tales actos se interpongan, se considera conveniente para los intereses de ambas Administraciones que la Diputación colabore en su tramitación mediante la prestación de los servicios de soporte administrativo, apoyo informático y asesoramiento jurídico en virtud de lo dispuesto en el art. 8,1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

PRIMERO.-

1) Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación de expedientes de ejecución subsidiaria, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

2) La Diputación Provincial a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA) prestará al Ayuntamiento, en régimen de colaboración administrativa, los servicios de apoyo y soporte administrativo e informático en la tramitación de los expedientes sancionadores, y en particular los siguientes:





- a) Apoyar al ayuntamiento en la tramitación de los expedientes de ejecución subsidiaria remitidos por el Ayuntamiento, particularmente en la identificación de los propietarios de las fincas afectadas por dichos expedientes.
- b) Practicar notificaciones resultantes del procedimiento.
- c) Recibir y Tramitar las alegaciones presentadas por los interesados.
- d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica al Ayuntamiento en cuantas cuestiones relacionadas con el contenido de este ACUERDO puedan suscitarse, siempre que lo solicite el Alcalde.
- e) Mantener una base de datos con los expedientes en trámite, así como un histórico de los expedientes finalizados.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

- 1) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, de los gastos, daños y perjuicios derivados de los procedimientos de ejecución subsidiaria de cuya resolución sea competente el Ayuntamiento, y que abarca cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:
 - a) Practicar notificaciones.
 - b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
 - c) Expedir relaciones certificadas de deudores .
 - d) Dictar la providencia de apremio y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
 - e) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
 - f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
 - g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
 - h) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
 - i) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
 - j) Autorizar y presidir subastas.
 - k) Acordar la suspensión del procedimiento.
 - l) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho
 - m). Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

TERCERO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

- 1) La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través REGTSA.
- 2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la Legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.
- 3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:
 - 1) Ayuntamientos que tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.
 - a) El 15 % del principal recaudado en período voluntario.





- b) El 15 % del principal recaudado en período ejecutivo.
2) Ayuntamientos que NO tengan delegado en la Diputación Provincial la gestión y Recaudación de otros Tributos.
a) El 50 % del principal recaudado en período voluntario.
b) El 50 % del principal recaudado en período ejecutivo.
Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.
4) La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento.
5) Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada

CUARTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027

QUINTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa

SEXTO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales

TERCERO. Trasladar certificación del presente acuerdo para su conocimiento y efectos, en especial, para la suscripción del Convenio regulador de las delegaciones acordadas.

CUARTO. Aceptada la delegación, publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su general conocimiento.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

OCTAVO. INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. concejales de los siguientes asuntos:

- En relación con el programa Rehabitare de la Junta de Castilla y elón se informa de la finalización del proyecto de reforma debiendo solo el Ayuntamiento asumir la instalación de la cocina de la vivienda. En los próximos meses se procederá a contratar por parte de la Junta de Castilla y León la reforma. Se informa a su vez de la necesidad de independizar las instalaciones de abastecimiento de agua y





- calefacción de la vivienda respecto de otros edificios municipales.
- Se informa de la presentación de las ofertas del Plan de empleo Verde Pelabravo para la contratación de coordinador, docente y 10 alumnos y se ruega máxima difusión.
- En relación con la Guardería se pone en conocimiento de la publicación de la gratuidad de 1 a 2 años que se estudiará con los encargados del programa crecemos de la Diputación de Salamanca. Actualmente se cuenta con 20 niños entre las dos aulas.
- Se da cuenta del proceso de consolidación de empleo temporal de la plaza de alguacil cuyo periodo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día 30, habiéndose presentado por ahora 4 candidatas.
- Respecto al abastecimiento de agua, la mancomunidad se ha reunido en la diputación de Salamanca con la consejería de la Junta de Castilla y León y a través del SOMACyL se efectuará un estudio de las necesidades de instalaciones.
- Se pone en conocimiento del Pleno la reciente ejecución de las instalaciones de placas fotovoltaicas correspondientes a las subvenciones del DUS 5000 de la IDAE del Plan de Resiliencia así como de las correspondientes al programa POE 2022 de la Diputación de Salamanca.
- Se informa de la celebración de reunión en el Ayuntamiento de Salamanca de municipios del Alfoz en relación con la propuesta de ciudades "Peace city world" a la que se invitó Pelabravo. Se estará a la espera de celebración de congreso en el mes de Febrero en el que se concretarán las medidas e inversiones a efectuar en esta zona.

NOVENO. DACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Se da cuenta de la relación de resoluciones de alcaldía desde la sesión ordinaria anterior siendo éstas desde la Resolución de Alcaldía nº 794/2022 de convocatoria sesión 07/2022 hasta la nº 928 de paralización obras calle Europa nº 1.

DECIMO. DACIÓN DE CUENTAS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE

En cumplimiento de lo preceptuado por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, en relación con el control y fiscalización de la actividad económico financiera del mismo, se ha habilitado a todos los concejales acceso desde la aplicación informática a los movimientos y diario de operaciones presupuestarias y no presupuestarias del mes de Octubre y Noviembre.

B) ASUNTOS Y MOCIONES

Por la alcaldía se pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre si existen asuntos o mociones que por urgencia deben ser tratados. No son planteados asuntos ni mociones que deban ser objeto de debate y acuerdo por el pleno.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS





**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

No son formulados ruegos ni preguntas por lo que no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D^a. María Teresa García Pérez, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos, de lo cual como el Secretario-Interventor doy fe.

V.^o B.^o
Alcaldesa Presidenta,
Fdo.: María Teresa García Pérez
Hernández.

El Secretario-Interventor,
Fdo.: Fernando Gómez

